



"Año de la Infraestructura para la Integración"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 034 2005-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO

Cusco, **18 MAR. 2005**

VISTO:

El expediente administrativo N° 0903-2004-ATDRC, por la cual el señor Abelardo Caparó Salas, solicita Licencia de Uso de Agua con Fines Agropecuarios, del recurso proveniente de los manantiales Awanacancha y Yerbabuenayoc, localizados en el fundo Runccohuasi, sectores Awanawasi y Pinchecmayo respectivamente, distrito Taray, provincia Calca, departamento y región Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, los trámites han sido efectuados de acuerdo con el D.L. N° 17752, Ley General de Aguas, sus reglamentos, modificatorias y demás disposiciones conexas.

Que, en el expediente administrativo N° 0903-2004-ATDRC, se adjunta copia del perfil técnico de aprovechamiento de uso de agua de los manantiales denominados Awanacancha y Yerbabuenayoc ubicados en el fundo Runccohuasi, sectores Awanawasi y Pinchecmayo respectivamente, distrito Taray, provincia Calca, departamento y región Cusco en un total de 2.35 lps.

Que, a fojas 09, 10 13 y 14 del expediente administrativo obra el análisis físico químico y microbiológico de las aguas de los manantiales Awanacancha y Yerbabuenayoc, concluyéndose que estas se encuentran dentro del límite del rango de aptitud para consumo con Fines Agropecuarios.

Que, a fojas 18, 19 y 20 del expediente administrativo se encuentran las publicaciones del aviso oficial en el diario El Comercio de esta ciudad durante los días 11, 14 y 16 de febrero del presente año, en las que se pone en conocimiento lo requerido en el expediente administrativo N° 0908-2004, no habiéndose presentado oposición en el plazo de Ley.

Que, el 18 de noviembre del 2004, personal técnico de esta Administración realizó una inspección ocular al sector donde se ubican los manantiales Awanacancha y Yerbabuenayoc, habiendo constatado la existencia y disponibilidad de estas fuentes de agua y, la realización de las obras de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua planteadas a ejecutarse según el perfil técnico presentado por el recurrente.

Que, habiéndose emitido el Informe N° 015-2005-GRC/DRA-C/ATDR-CUSCO/SDM del 15 de febrero del 2005 en el cual se opina por regularizar la autorización de ejecución obras y otorgar en vía de regularización la Licencia de Uso de Agua con Fines Agropecuarios al señor Abelardo Caparó Salas de los manantiales Awanacancha y Yerbabuenayoc, localizados en el fundo Runccohuasi, sectores Awanawasi y Pinchecmayo respectivamente, distrito Taray, provincia Calca, departamento y región Cusco, hasta un gasto de 2.35 lps y una masa anual de setenta y tres mil noventa y cuatro con 40/100 metros cúbicos (73,094.40 M3).



"Año de la Infraestructura para la Integración"

De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 8°, 32° y 133° del D.L. N° 17752, Ley General de Aguas; Artículo 58° del Decreto Legislativo N° 653, Artículo 120° del D.S. N° 048-91-AG, los Artículos 2°, 75° de la Ley N° 27444; la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar en vía de regularización al señor Abelardo Caparó Salas, la ejecución de obras planteadas a realizar, según el perfil técnico de aprovechamiento de aguas provenientes de los manantiales Awanacancha y Yerbabuenayoc, elaborado por profesional colegiado, el cual está referido a la utilización de 2.35 lps, para uso con Fines Agropecuarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar Licencia de Uso de Agua con Fines Agropecuarios en vía de regularización al señor Abelardo Caparó Salas, de los manantiales Awanacancha y Yerbabuenayoc, hasta un gasto de 2.35 lps y una masa anual de setenta y tres mil noventa y cuatro con 40/100 metros cúbicos (73,094.40 m3), ubicados en el fundo Runccohuasi, sectores Awanawasi y Pinchecmayoc, distrito Taray, provincia Calca, departamento y región Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Licencia de Uso de Agua, está sujeta al pago de la tarifa de agua correspondiente, de conformidad con el Decreto Supremo N° 003-90-AG Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua, y su no pago por dos años consecutivos dará lugar a la revocatoria de la presente Resolución de acuerdo a lo indicado en el Art. 116° del D.L. N° 17752, Ley General de Aguas.

ARTÍCULO CUARTO.- La Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco, inscribirá la presente Licencia de Uso de Agua en el padrón respectivo de conformidad con el Art. 37° del D.L. N° 17752, Ley General de Aguas.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa y publíquese para conocimiento del público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO CUSCO
[Firma]

Cc: archivo
lfcd/sdm